Municipalidad de Naranjal
Intendencia Municipal
e-mail: secretariageneral@municipalidadnaranjal.gov.py
Av. Ybyrapytá y 3 de Mayo Nº 2011 Tel: (0676) 320011 / 320024

RESOLUCIÓN IM Nº 121/2018

POR LA QUE SE AUTORIZA LA FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO DE AMPLIACION DE PLAZOS DEL CONTRATO DE OBRAS Nº 26/2017 QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION TIPO EMPEDRADO EN LA COLONIA PACUCUA, CON ID Nº 338.296, A CARGO DE LA EMPRESA TOLEDO CONSTRUCCIONES, REPRESENTADO POR EL SEÑOR MIGUEL TOLEDO COLMAN, CON C.I. Nº 1.834.225.----------

Naranjal, 02 de Abril de 2018

VISTO: El Informe del Responsable de la Fiscalización de Obras de fecha 29 de Marzo del corriente, y el Dictamen Nº 01/2018 del Asesor Jurídico de fecha 02 Abril del año en curso, y; --

CONSIDERANDO: Que, el informe técnico de la fiscalización recomienda la ampliación del plazo de ejecución de la obra por razones de inclemencia, por el término de 60 días.----------

Que, por su parte, con relación a la solicitud de ampliación de plazo de ejecución contractual, el Dictamen sigue diciendo que se halla acreditada la causal de días de lluvias por el intervalo previsto en las bases concursales (30 días de inclemencia) por lo que amerita la prolongación del término de ejecución de la obra. ----------

Que, en tal sentido, el artículo 62° de la Ley No. 2.051/03 "de Contrataciones Públicas", "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato"----------

Que, el Art. 85 del Decreto 21909/03 que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: "Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley. El informe previo de la Auditoria General al que hace referencia el artículo 62 de la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal, en los casos de Contratantes que no contaren con órganos de auditoría interna".----------

Que, el Pliego de Bases y Condiciones, el sección "Condiciones del Contrato", en el punto 18 establece: "Prórroga de los Plazos de Ejecución: Límite de las inclemencias que ocasionan una prórroga de los plazos para la terminación de las obras: 30 (treinta) días de inclemencia ocasionarán una prórroga de los plazos. A cada día de lluvia equivaldrá dos días de prórroga contractual" ----------

MUNICIPALIDAD DE NARANJAL * SECRETARIA GENERAL *
Enrique Martinez
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE NARANJAL * INTENDENCIA MUNICIPAL *
Ing. Edoard Schaffrath
Intendente Municipa

Que, el Ejecutivo Municipal se adhiere a las recomendaciones emanadas del Fiscal de Obras y del Dictamen Legal respectivos.----------

Que, el Art. 51° de la Ley N° 3.966 "Orgánica Municipal" establece como deberes y atribuciones del Intendente Municipal: "j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública y concurso de ofertas".----------

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE NARANJAL,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE

Art. 1° **AUTORIZAR** la formalización de un **CONVENIO DE AMPLIACION DE PLAZOS DEL CONTRATO DE OBRAS Nº 26/2017** que tiene por objeto Construcción de Pavimentación tipo Empedrado en Colonia Pacucua, Plurianual, con ID Nº 338.296, a cargo de la Empresa **TOLEDO CONSTRUCCIONES**, representado por el Señor Miguel Toledo Colman, con C.I. Nº 1.834.225.----------

Art. 2° **DISPONER** la ampliación del término de ejecución por un lapso de 60 días.----------

Art. 3° **SUSCRIBIR** Convenio Modificatorio con el Contratista a fin de formalizar la modificación contractual dispuesta en la presente resolución.----------

Art. 4° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

ABOG. ENRIQUE MARTINEZ
Secretario General

ING. EDOARD SCHAFFRATH
Intendente Municipal